INFORME SECRETARIAL, Bogotá 7 de diciembre de 2022.

Al despacho del señor Juez informando que el proceso regreso de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación que NO CASO la sentencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

Otros	$0
Agencia en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la parte demandante y a favor de COLPENSIONES	$200.000
Sin costas en segunda instancia	$0
Agencia en derecho decretadas en sede de casación a cargo de la parte demandante y a favor de COLPENSIONES	$4.700.000
TOTAL COSTAS	$4.900.000

Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2015**	**00539**	00
DEMANDANTE	MARTHA PAEZ MARTINEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado autorícese las copias que sean solicitadas y ordénese el archivo del proceso dejando las anotaciones en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 9 de diciembre de 2022
Por ESTADO No. 170 de la fecha fue notificado el auto anterior.

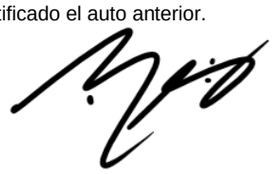

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623addee429666f00b618258a4fd2121cb7839a1bf1a643b4542258264c1d158**
Documento generado en 08/12/2022 10:26:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 7 de diciembre de 2022.

Al despacho del señor juez informando que obra solicitud de aclaración de providencia. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA COMPENSAR POR EJECUTIVO							
FECHA	SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2013**	**00113**	00
DEMANDANTE	VICTOR MANUEL LOPEZ GONZALEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Manifiesta el apoderado de la parte demandada Colpensiones que el despacho no se ha pronunciado sobre la solicitud de aclaración u corrección de sentencia por cuanto la cuantía de la mesada excede los 3 salarios mínimos mensuales vigentes y no deben liquidarse 14 mesadas sino 13 mesadas anuales.

Revisado el expediente encontramos que obra a folio 166 del expediente físico una solicitud de aclaración y corrección aritmética de la sentencia presentada el 14 de enero de 2020, en el sentido de que la mesada calculada para el año 2013 era de $1.906.704 equivalente al 81% del IBL determinado por el despacho, suma que supera los 3 salarios mínimos y por ello debió liquidarse sobre 13 mesadas anuales y no 14 mesadas como erradamente concluyó el despacho.

Sin embargo, se debe decir que no le asiste razón al apoderado de Colpensiones, pues el despacho mediante auto de fecha 10 de julio de 2020, visto a folio 180 del expediente, se manifestó indicando que nos encontramos ante un proceso ejecutivo seguido a continuación del proceso ordinario el cual también finiquitó con la entrega de los títulos al demandante y los remanentes devueltos a

Colpensiones y que no es el momento de retrotraer actuaciones pues las actuaciones se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Ahora bien, para complementar esta respuesta se revisan las piezas procesales del expediente y podemos evidenciar que en sentencia del 28 de junio de 2016 vista a folio 65 del expediente escrito, el despacho concluyó que el valor de la mesada pensional causada a partir de 1 de marzo de 2013 era de $1.977.323 y sobre 14 mesadas anuales.

Esta providencia fue confirmada en su totalidad por el superior en sentencia de fecha 11 de octubre de 2017 vista a folio 79, la cual aportó también una liquidación donde confirmó los guarismos de cada mesada y concluyo que la liquidación incluyendo 14 mesadas anuales es correcta en la misma forma como fue decretada en primera instancia.

Así las cosas, el despacho resuelve que no es procedente entrar a estudiar nuevamente los valores asignados al IBL y a la mesada pensional pues esto ya fue objeto de estudio y son providencias que se encuentran en firme.

Por lo tanto, se niega la solicitud de aclaración y corrección de aritmética, igualmente se informa que revisado el sistema de depósitos judiciales no obra título judicial pendiente por entregar a Colpensiones, se resuelve la petición y vuelve el expediente al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 9 de Diciembre de 2022
Por ESTADO No. 170 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6f8f6b89993a525769f7b32c47f5e79e648114ece515637cdc68f33067773a**

Documento generado en 08/12/2022 10:26:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 7 de diciembre de 2022.

Al despacho del señor Juez informando que obra memorial de la Junta regional de calificación de invalidez de Bogotá Informando que el pago realizado para la práctica de dictamen se realizó el presente año pero con base en el salario mínimo del año anterior teniendo que realizar el pago por el faltante para completar el valor de $1.000.000 de pesos, guarismo que corresponde al salario mínimo vigente para 2022. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO REQUIERE							
FECHA	SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2018**	**00452**	00
DEMANDANTE	CARLOS JULIO ZAMBRANO RAMIREZ						
DEMANDADA	UNIVERSIDAD ECCI						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Revisado el informe secretarial encontramos memorial proveniente de la Junta regional de calificación de invalidez de Bogotá, donde manifiesta que se evidencia que el demandado únicamente soportó pago por valor de $908.526, cuando el mismo debió efectuarse por $1.000.000 teniendo en cuenta que en el 2022 se radicó solicitud.

Así las cosas, para completar el caso, le falta allegar el Comprobante de consignación del pago de honorarios por $91.474 pesos en el Banco Colpatria Cuenta de Ahorros No 482202288-5 a nombre de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca con lo que se completa los honorarios al caso por un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada o en su defecto a la demandante para que acredite el pago del faltante para completar el guarismo requerido por la Junta regional de calificación de Invalidez con el fin de que se practique los mas pronto posible la diligencia ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 9 de diciembre de 2022
Por ESTADO No. 170 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e2178c0f269eb6e42c21060418c8e922182d7d5c51b652ab1799faf0bd88bc**
Documento generado en 08/12/2022 10:26:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 7 de diciembre de 2022.

Al despacho del señor Juez informando que el proceso regreso del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

Otros	$0
Agencia en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la parte Demandante y a favor de la parte demandada COLPENSIONES.	$300.000
Sin costas en segunda instancia	$0
Total	$300.000

Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2018**	**00563**	00
DEMANDANTE	MARINA BELEN MORA NUÑEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado autorícese las copias solicitadas y ordénese el archivo del proceso dejando las anotaciones en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 9 de diciembre de 2022
Por ESTADO No. 170 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941235c7c7d35ed638dd9260486bc7c6c060bdfdb4bf542e24f6c4a27282cf81**
Documento generado en 08/12/2022 10:26:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 7 de diciembre de 2022.

Al despacho del señor Juez informando que el proceso regreso de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación que declaro desierto el recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral que confirmo la sentencia de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

Otros	$0
Agencia en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la parte demandante y a favor de la UGPP	$500.000
Agencia en derecho decretadas en segunda instancia a cargo de la parte Demandante y a favor de la UGPP	$400.000
Gastos de curaduría a cargo de la parte demandante	$400.000
Sin costas en casación	$0
Total	$ 1.300.000

Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2018**	**00572**	00
DEMANDANTE	LUCY MYRIAM RODRIGUEZ AGUIRRE						
DEMANDADA	UGPP						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado autorícese las copias que sean solicitadas y ordénese el archivo del proceso dejando las anotaciones en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 9 de diciembre de 2022
Por ESTADO No. 170 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **811e872923ddda61b5ab6457e23d6a6fc8f9088c97fba9535c876f870c099d41**
Documento generado en 08/12/2022 10:26:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 7 de diciembre de 2022.

Al despacho del señor Juez informando que el proceso regreso del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral Adicionando y confirmando la sentencia de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

Otros	$0
Agencia en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A.	$1.300.000
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la parte demandada AFP PROTECCION S.A.	$3.488.000
Sin costas en segunda instancia	$0
Total	$3.788.000

Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2018**	**00703**	00
DEMANDANTE	CECILIA ORDOÑEZ SAAVEDRA						
DEMANDADA	COLPENSIONES – AFP PORVENIR- AFP PROTECCION S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado autorícese las copias solicitadas y ordénese el archivo del proceso dejando las anotaciones en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 9 de diciembre de 2022
Por ESTADO No. 170 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25130966efc8cb62120f9faf19d0209a8e8ec8cc9e2083780f48bbbb08379e50**
Documento generado en 08/12/2022 10:26:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 7 de diciembre de 2022.

Al despacho del señor Juez informando que se ha surtido el trámite de LA Inclusión del Emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la demandada Corporación 224 “Club los Millonarios”, conforme se ordenó en auto anterior. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM							
FECHA	SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2019**	**00288**	00
DEMANDANTE	MANUEL MARIA VILLAMIL						
DEMANDADA	COLPENSIONES – UGPP Y CORPORACION 224						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem dentro del presente proceso al Dr. JORGE CASTRO BAYONA CC 1023894531 portador de la T.P. No. 243.085 del C.S.J., quien se localiza a través del email JORGECASTROBA@GMAIL.COM, para que represente al demandado CORPORACION 224 CLUB LOS MILLONARIOS.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR SECRETARÍA mediante el medio más expedito, al designado una vez vencidos los 15 dias siguiente a la presente decision, advirtiendo que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá informar al despacho inmediatamente o dentro de los Cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación vía correo electrónico, para aceptar el cargo, so pena de incurrir en sanción disciplinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 9 de diciembre de 2022
Por ESTADO No. 170 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466497079a1553a766042ca122d842f3b161693b22758082556dfc480302a11b**
Documento generado en 08/12/2022 10:26:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 7 de diciembre de 2022.

Al despacho del señor Juez informando que el proceso regreso del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

Otros	$0
Agencia en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la parte Demandada AFP PORVENIR S.A y a favor de la demandante	$3.488.000
Agencia en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la parte Demandada AFP COLFONDOS S.A y a favor de la demandante	$3.488.000
Agencia en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la parte Demandada SKANDIA S.A y a favor de la demandante	$1.000.000
Sin costas en segunda instancia	$0
Total	$7.976.000

Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2019**	**00492**	00
DEMANDANTE	GERMAN ALBERTO STERLING VARGAS						
DEMANDADA	COLPENSIONES – AFP PORVENIR - COLFONDOS S.A Y SKANDIA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado autorícese las copias que sean solicitadas y ordénese el archivo del proceso dejando las anotaciones en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 9 de diciembre de 2022
Por ESTADO No. 170 de la fecha fue notificado el auto anterior.

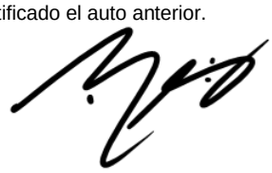

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689c0f40cacce226417cda411a4338658a10bf8538e4c92f8e480ef38721407f**

Documento generado en 08/12/2022 10:26:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 7 de diciembre de 2022.

Al despacho del señor juez informando que obra solicitud ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA COMPENSAR POR EJECUTIVO							
FECHA	SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2019**	**00616**	00
DEMANDANTE	GILDO ANTONIO ROSSIANO						
DEMANDADA	TAKAMI S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante la consignación judicial de costas procesales.

SEGUNDO: Procédase a ordenar la compensación del presente proceso ordinario para que sea abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por haber cursado en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30 de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el diligenciamiento del Formulario Único para la Recepción de Compensaciones, a través del link: https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX.

TERCERO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2022 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 9 de Diciembre de 2022
Por ESTADO No. 170 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4877a69dca9485f1e821a314067b4a3d079b5bc3fe6b914651d1ac61d5d367e9**
Documento generado en 08/12/2022 10:26:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 7 de diciembre de 2022.

Al despacho del señor Juez informando que el proceso regreso del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral con decisión de modificar y confirmar la sentencia de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

Otros	$0
Agencia en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la parte Demandada UGPP y a favor de la demandante	$7.000.000
Agencia en derecho decretadas en Segunda instancia a cargo de la parte Demandada UGPP y a favor de la demandante	$1.000.000
Total	$8.000.000

Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2019**	**00723**	00
DEMANDANTE	CARMENZA DIAZ						
DEMANDADA	UGPP						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado autorícese las copias que sean solicitadas y ordénese el archivo del proceso dejando las anotaciones en el sistema de gest

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 9 de diciembre de 2022
Por ESTADO No. 170 de la fecha fue notificado el auto anterior.

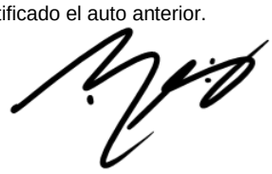

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97d2357466201b7446f39fd1a1268bb74eae733c4732e394125719d0769193f4**
Documento generado en 08/12/2022 10:26:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 7 de diciembre de 2022.

Al despacho del señor Juez informando que el proceso regreso del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

Otros	$0
Agencia en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la parte Demandada AFP PORVENIR S.A y a favor de la demandante	$3.448.000
Sin costas en segunda instancia	$0
Total	$.3.448.000

Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2020**	**00434**	00
DEMANDANTE	ANA MARLEN POVEDA ZAMBRANO						
DEMANDADA	COLPENSIONES – AFP PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado autorícese las copias solicitadas y ordénese el archivo del proceso dejando las anotaciones en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 9 de diciembre de 2022
Por ESTADO No. 170 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fdc4cadebefb158e3e3232a03d6e6f0cc1cfa2184f6f66ae7ac0e03a4bb8c21**
Documento generado en 08/12/2022 10:26:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 7 de diciembre de 2022.

Al despacho del señor juez informando que la audiencia programada para el 15 de noviembre de los cursantes, no se pudo llevar a cabo por que el titular del despacho debió asistir a cita y tratamiento médico. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA COMPENSAR POR EJECUTIVO							
FECHA	SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2021**	**00104**	00
DEMANDANTE	GABRIEL HERRERA						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia para el día miércoles 17 de mayo de 2023 a las 02:30, requerir a las partes asistir virtualmente a través del siguiente link https://call.lifesizecloud.com/16619314

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 9 de Diciembre de 2022
Por ESTADO No. 170 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **654189118274869250470 7e19fed701c51db750361ff3c9a6edb642e47322305**
Documento generado en 08/12/2022 10:26:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte incidentante, mediante correo electrónico solicita se requiere a la autoridad incidentada NUEVA EPS, para que cumpla con el fallo de tutela de forma puntual, ya que siempre tiene hacer una solicitud a este Despacho para que cumplan la orden impartida. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO REQUIERE	
FECHA	SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICADO No.	110013105030-**2021-00526-00**
INCIDENTISTA	SANDRA MILENA VILLAREAL CAICEDO
INCIDENTADA	NUEVA EPS S.A.
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO

Visto el informe secretarial y pese a que la entidad incidentada ha sido prevenida en reiteradas ocasiones que debe cumplir la sentencia emitida por esta Sede Judicial donde se dispuso la protección de lo solicitado por la señora **SANDRA MILENA VILLAREAL CAICEDO**, se tiene que a la fecha, ésta presenta una inconformidad, pues esta aduce que la entidad accionada no ha cumplido con lo ordenado en el fallo de tutela emitido por este Despacho, el día **veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)**, en razón de esto, el Despacho encuentra procedente iniciar nuevamente el trámite del incidente de desacato previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, y con las formalidades del artículo 129 del C.G.P., respecto de la EPS accionada; por lo que el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la **NUEVA EPS,** y/o quien haga sus veces, para que, dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia, se sirva informar los motivos por los cuales no ha dado cabal cumplimiento al fallo de tutela proferido por éste Despacho el día **veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)**, en la acción de tutela instaurada por la señora **SANDRA MILENA VILLAREAL CAICEDO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. **52.283.263**, quien actúa en causa propia, contra la **NUEVA EPS,** en la cual se ordenó a la accionada que:

"(…)

SEGUNDO: ORDENAR *al director de la NUEVA EPS, y/o quien haga sus veces, o a quien corresponda el cumplimiento de esta orden de tutela, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda al pago de todas y cada una de las incapacidades que no le haya pagado a la accionante a partir del día 541, inclusive, y todas aquellas que se sigan generando mientras subsistan las causas que dieron su origen, pagos que deberán realizarse de forma oportuna y sin dilación administrativa alguna. Una vez efectuado lo anterior, deberá demostrar al juzgado el cumplimiento de la orden acá impartida allegando con destino a la presente acción, los soportes correspondientes.*

(…)"

SEGUNDO: INFORMAR quien es el funcionario competente de dar cumplimiento al fallo de tutela antes referenciado, so pena de continuar el presente trámite incidental en su contra.

TERCERO: COMUNÍQUESE de la presente decisión a las partes por correo electrónico o por el medio más expedito al alcance del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 170 fijado hoy 8 de diciembre de 2022

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c8d89ae14746dc2230be7d188ea4eb36212dc87113b14a7efea122b54930bd**
Documento generado en 08/12/2022 10:26:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte accionante presento Incidente de Desacato por incumplimiento de la parte accionada en dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TRAINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO REQUIERE	
FECHA	SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICADO No.	110013105030-002022-00455-00
INCIDENTANTE	JEANINE ROJAS GARCÍA
INCIDENTADA	ADMINISTRADORQA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO

Visto el informe secretarial que antecede y fenecido el tiempo concedido por el Despacho para que la entidad accionada diera cumplimiento al fallo de tutela proferido en este asunto, se RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** y/o quien haga sus veces, para que, dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia, se sirva informar cómo han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por éste Despacho el día **dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, en la acción de tutela instaurada por la señora **JEANINO ROJAS GARCÍA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. **51.785.015**, quien actúa en causa propia, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** en la cual se ordenó a la accionada que:

"(…)

***SEGUNDO: ORDENAR** al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y/o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este providencia, proceda a pronunciarse de fondo frente a lo peticionado por la actora el día 8 de junio de 2022, solicitud tendiente al reconocimiento y pago de la pensión de vejez, a la que aduce la afectada tener derecho; lo anterior, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones que el Despacho elaboró.*

(…)"

SEGUNDO: INFORMAR quien es el funcionario competente de dar cumplimiento al fallo de tutela antes referenciado, so pena de continuar el presente trámite incidental en su contra.

TERCERO: COMUNÍQUESE de la presente decisión a las partes por correo electrónico o por el medio más expedito al alcance del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3fcac0697c427683161a1d40ac4dbde748f034c677d73ca9cb6c44f78d4fd0**
Documento generado en 08/12/2022 10:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá, D.C. Seis (06) de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte accionante presentó incidente de desacato -Sírvase proveer-.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AUTO REQUIERE							
FECHA	SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2022**	**00473**	00
INCIDENTANTE	HILDA MARIA MUÑOZ LARA						
INCIDENTADO	COLPENSIONES Y OTROS						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						

Previo a decidir sobre la **apertura del incidente de desacato** elevado por la señora Hilda María Muñoz Lara, de conformidad con el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, se ordena requerir **al Jefe, Director, coordinador y/o quien haga sus veces, de COLPENSIONES, COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A** (de quienes a su vez, se solicitará sus nombres e identificación**), para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas,** siguientes al recibo de la notificación, informen y presenten soportes del cumplimiento a la sentencia de tutela calendada nueve (09) de noviembre de 2022, proferida por el Despacho, y/o manifiesten los motivos por los cuales han hecho caso omiso a la decisión que amparó el derecho al debido proceso, el cual dispuso:

"PRIMERO: AMPARAR los derechos de petición y debido proceso *de la señora* ***HILDA MARIA MUÑOZ LARA*** *identificada con la C.C. 41.720.077, conforme se indicó en la parte motiva del fallo.*

SEGUNDO: ORDENAR a COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A. que, a través del jefe del área encargada, *dentro de las cuarenta y ocho (48)*

horas siguientes a la notificación de esta providencia ***otorguen respuesta de fondo a la petición elevada el día 6 de septiembre de 2022,*** *conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia****”.***

Para tal fin, NOTIFIQUESE a la accionante por anotación en estado, y a las accionadas por el medio más expedito, remitiendo copia del fallo de tutela y del escrito a través del cual se promueve el incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **170** fijado hoy **09 de diciembre de 2022**.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

cjg.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6500d7b10bf8e745acecd0037e6b0b707d61916384fa9dcd969113900df13048**

Documento generado en 08/12/2022 10:26:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica